



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.**

mente Sobre dhas Libranzas, que para mayor Caridad se inserte en este Libro Capitular y es el tenor siguiente =

Usque el Memorial.

Y habiéndolo visto y oído, Sobre cada uno de sus Capítulos Resolvió lo siguiente =

1º

Al primer Capítulo Sobre la Libranza, de los presentes de Secretarios, en que expresa que mandándose, en Real facultad seden cada uno de los Secretarios de Ayuntamiento, mill y setecientos y quatro p.<sup>as</sup>: Sedan de la Ciudad de D.<sup>no</sup> Jph Rojo, quatrocientos y quarenta, de D.<sup>no</sup> Jph Rubio, y que siendo su año narión. Sobre el Caudal de propios de libranza trecientos setenta y seis p.<sup>as</sup>. y veinte y dos mrs. Sobre el fondo del San. Et acuerda: Sedes pachen en la misma forma que hasta aqui, en atención a que su importe no excede de lo que esta Comedia a estos Empleos, por facultad Real = Excepto los D.<sup>nos</sup> Joachin de Moleto, D.<sup>no</sup> Juan Ignacio Navarro, D.<sup>no</sup> Joachin Riquelme, y D.<sup>no</sup> Ramon Merquez Regedores, que esta Conferencia fueron de dictamen, que la parte que se libra Sobre el Caudal del San. sea Sobre propios Como se manda.

2º

Al Segundo Capítulo Sobre los Salarios de Secretarios de Cartas, Jueros de Aguas, y Guarda de Almahacen del Puerto de Milicias, en que solo expone la duda de dividirse en dos, siendo solo la facultad para uno; Acuerda y igualmente Sedes pachen Como hasta aqui, pero no exceder a la cantidad consignada en ella, y la división Redundar en el mas pronto